

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

**De las rejas a la autonomía: Programa de Inserción
Social y Comunitaria. SIRPA**

Melissa Cardoso Figueredo
Tutora: Sandra Leopold

2015

Índice

Introducción

Capítulo I

1.1 De la Situación Irregular a la Protección Integral en Uruguay.....	8
1.2 Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.....	9
1.3 ¿Qué implica ser adolescente? ¿E infractor adolescente?.....	11
1.4 Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.....	13

Capítulo II

2.1 Presentación del Programa de Inserción Social y Comunitaria.....	17
2.2 El Programa en la práctica cotidiana.....	18
2.3 Retomando las voces de los entrevistados.....	22
2.4 Transitando hacia un nuevo proyecto.....	28

Capítulo III

Reflexiones finales.....	34
--------------------------	----

Bibliografía.

Fuentes documentales.

Anexos.

Introducción:

La presente monografía forma parte de la currícula del Plan de Estudios 1992 de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

Se presenta como objeto de estudio el actual Programa de Inserción Social y Comunitaria en el que participan adolescentes con medidas socioeducativas, privación de libertad y libertad asistida. El objetivo general planteado para la monografía es el siguiente *“Explorar el nivel de concreción que obtiene el programa de Inserción Social y Comunitaria, a partir de la intervención de las distintas disciplinas, en lo que refiere a su propósito de inserción laboral y social de los adolescentes partícipes del mismo”*

Para el presente estudio se tendrá en cuenta el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), órgano creado para ejecutar las medidas socioeducativas que se establecen en el artículo N° 77 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Desde la órbita de este sistema funciona el Programa de Inserción Social y Comunitaria con adolescentes privados de libertad, mayores de dieciséis años de edad y próximos al egreso. El programa tiene como objetivo *“generar mediante las prácticas laborales de los internos, una experiencia laboral que les permita adquirir una cultura de responsabilidad en el trabajo así como habilidades para una futura inserción laboral y social”*¹, así lo expresa la cláusula segunda del Convenio firmado por la Junta de Montevideo, INAU y SIRPA.

Este programa forma parte de los que se denominan “Programas de Egreso”, los cuales están determinados temporalmente por el periodo que establece el Juez, es decir, acorde a la infracción realizada. La privación de libertad puede alcanzar un máximo cinco años, así lo establece el Código de la Niñez y la Adolescencia².

Particularmente el programa señalado está conformado por distintas áreas de trabajo, que tienen como cometido abordar cada situación, cada adolescente desde su singularidad, teniendo en cuenta la trayectoria personal, familiar y las expectativas que cada uno de ellos manifiesta al momento de formar parte del programa. Las áreas que constituyen a éste se retroalimentan, están compuestas por técnicos con distintos

¹ Extraído de la Resolución N° 11.992 Junta de Montevideo. 2013
<http://www.juntamvd.gub.uy/es/archivos/decretos/8760-11992.htm>

² Así lo establece el Artículo 91 “La medida de privación de libertad tendrá una duración máxima de cinco años”.

saberes, desde la Psicología, la Educación Social y la formación docente en diferentes disciplinas. Es fundamental el saber que deviene de la acumulación obtenida en la trayectoria laboral en centros con adolescentes privados de libertad, así lo afirman dos de los entrevistados pertenecientes al equipo del Programa. Es pertinente señalar que al momento de este estudio el Programa no cuenta en el equipo con la figura de un Lic. en Trabajo Social, ni Asistente Social.

La elección del Programa de Inserción Social y Comunitaria como objeto de estudio proviene de un interés personal por la temática, así como el acervo acumulado sobre el tema en los años cursados en la Licenciatura de Trabajo Social. De modo que se abordará el Programa mencionado anteriormente desde el Trabajo Social, como disciplina que acompaña el constante movimiento de la sociedad, y vinculado a situaciones en las que los Derechos de los niños y adolescentes son vulnerados e invisibilizados por el mundo adulto, y el sistema capitalista del cual formamos parte. *“(...) El Trabajo Social es parte de la reproducción de las relaciones sociales y como tal no está separado de las implicancias socio-históricas en las que se desarrollan los procesos de acumulación capitalista, y lo está menos aún de los mecanismos, dispositivos, decisiones y reglas de juego que se imprimen respecto a la toma de decisiones que hacen a la institucionalidad del Estado (...)”* (Rozas, M (2004:28).

El estudio se contextualizará en nuestro país, en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2011 y el corriente año (2015). La temporalidad del objeto de estudio implica una determinación metodológica para su comprensión, en este caso la misma corresponde con la creación del SIRPA, y el año en curso dado que el trabajo de campo se realizará durante el mismo³.

La temática de la adolescencia en conflicto con la Ley Penal ha transversalizado a la sociedad uruguaya desde tiempos inmemorables, convergiendo enfoques políticos, sociales y culturales. En la actualidad, nuestra sociedad se ha encontrado en un continuo proceso de debate en torno a bajar o no la edad de imputabilidad penal de los adolescentes. Algunos sectores políticos se manifestaban a favor de dicho pronunciamiento, de tal manera que en el mes de octubre de 2014 se realizó un plebiscito con la finalidad de consultar a la ciudadanía al respecto, donde la misma decidió mayoritariamente, no modificar el umbral etario de imputabilidad penal.

³ Para ver la creación del SIRPA considerar la Ley 18.711, Montevideo, 2011
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18771&Anchor=>

En Uruguay desde 1934 con la aprobación del Código del Niño, se prevén medidas en relación a la infracción cometida por menores de edad, utilizando la terminología que se empleaba en tal momento histórico. Los límites entre el abandono - infracción carecían de solidez, las decisiones sobre el futuro de los menores se concentraban en la figura del Juez. Los niños y adolescentes eran tenidos en cuenta como “objeto” de los cuales era necesario cuidar a la sociedad de sus conductas no apropiadas en relación a lo esperado para la vida social, así como a estos niños y adolescentes de los peligros que la misma sociedad representaba para ellos.

En el Código del Niño es posible visualizar la relevancia de contar con mujeres formadas, conocidas como “Visitadoras Sociales”, las cuales desarrollarán actividades en torno al niño y a su familia. Se establece también la necesidad de la Escuela de Servicio Social, organizada por el Consejo del Niño y el Consejo de Salud Pública.

El contexto internacional con el devenir de las décadas comenzó a pronunciarse en relación a los Derechos de los Niños, en 1959 se aprueba la Declaración de Derechos del Niño, considerado documento fundamental para el ejercicio de derechos por parte de los niños, y las responsabilidades de los adultos. En este mismo sentido, se acuerdan las Reglas de Beijing -o las Reglas de Riad- para la Administración de Justicia de Menores, en los años 1985 y 1990. Se considera pertinente abocarse al marco normativo que hace foco en la infracción adolescente y a los acuerdos normativos posteriores, que son ratificados por nuestro país, es decir la Convención de Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia. Las Reglas de Beijing y las Reglas de Riad tienen como eje la infracción adolescente. Se entiende oportuno mencionar que la adolescencia como período de vida es colocada como etapa distinta a la niñez, a partir de entender a la misma como transición a la vida adulta.

Posteriormente, en 1989 se aprueba la Convención de Derechos del Niño, la cual es ratificada por Uruguay en 1990. Conllevó a que gradualmente se fuera adecuando la legislatura interna a las expresiones normativas internacionales procurando contribuir al bienestar de niños y adolescentes.

En el año 2004 se sanciona un nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia, que expresa en su primer artículo *“se entiende por niño a todo ser humano hasta los trece años de edad y por adolescente a los mayores de trece y menores de dieciocho años de*

edad”⁴. Se concibe al niño- adolescente como “sujeto” de derechos, y responsabiliza a los adultos y al Estado la garantía de los mismos. Se modifica la denominación del Instituto Nacional del Menor (INAME) por el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU).

Diseño metodológico:

Para la presente monografía se considera como objetivo general *“Explorar el nivel de concreción que obtiene el programa de Inserción Social y Comunitaria, a partir de la intervención de las distintas disciplinas, en lo que refiere a su propósito de inserción laboral y social de los adolescentes partícipes del mismo”*

Se tendrán en cuenta los siguientes objetivos específicos:

1. *Indagar como se fundamenta la creación del Programa y como se inicia el proceso de implementación.*
2. *Visualizar la función y las estrategias teórico - metodológicas y técnicas desarrolladas por las diversas disciplinas que participan del Programa, en la incorporación de estos adolescentes al mundo del trabajo y a la vida social en general.*

Se utilizará metodología cualitativa, la cual permite comprender que la realidad es subjetiva y múltiple, además que quien realiza dicho estudio está inmerso en la realidad que investiga, y entiende que sus valores forman parte del proceso de conocimiento (Sautu, R, Boniolo, P, et al 2005:40)

Las técnicas a emplear serán la entrevista y el análisis bibliográfico. En tanto, la selección de la entrevista como técnica tiene lugar debido a que ésta es un intercambio comunicacional, donde el entrevistado narra su historia, sus experiencias, su visión del mundo, y el entrevistador pregunta acerca de ello.

⁴ Código de la Niñez y la Adolescencia, 2004. Montevideo.

La comunicación en una entrevista no se limita a lo verbal sino que incluye “(...) *los movimientos corporales (...) la postura, los gestos, la expresión facial, la inflexión de la voz, la secuencia, el ritmo y la cadencia de las palabras mismas, y cualquier otra manifestación no verbal de que el organismo es capaz, así como los indicadores comunicacionales que inevitablemente aparecen en cualquier contexto en que tiene lugar una interacción*”. Watzlawick, P, Helmick, J. et.al (1987:63). Es decir, que toda conducta es comunicación, inclusive los silencios, ésta refleja tanto un mensaje implícito como explícito, así como la relación entre los participantes de esta interacción.

Se prevé realizar cinco entrevistas en el marco del trabajo de campo, a un integrante del equipo de dirección, una Lic. En Psicología, una educadora, y a dos adolescentes que forman parte del Programa. Utilizando el diseño de una pauta de entrevista común para los tres primeros entrevistados, realizando lo mismo con los adolescentes.

La selección de los entrevistados no se realizó de forma aleatoria, los integrantes del equipo del Programa debían poseer al menos un año de inclusión en el mismo, atendiendo así a criterios de antigüedad en la función. En cuanto a los adolescentes entrevistados, éstos se encontraban transitando el último tiempo de la medida judicial. Se recogió la voz de una adolescente mujer y un adolescente varón cuyo ingreso al SIRPA se produce por infracciones diferentes; a ambos se los seleccionó ya que han experimentado la inclusión en el Programa, durante todo el período de la medida socioeducativa imputada. Ambas entrevistas se realizan en su espacio laboral, la Junta Departamental de Montevideo.

La presente monografía consta de tres capítulos, en el primero se realiza un paneo general del devenir normativo en torno a la infancia en nuestro país, la concepción internacional de los Derechos de los Niños, y la adecuación progresiva que ha realizado Uruguay al enfoque de la Protección Integral.

Se continúa con algunos aportes desde el contexto internacional en relación a la infracción adolescente, siendo estos las Reglas de Beijing, las Reglas de Riad, se expone en relación a las últimas Reglas lo que plantea Uriarte, debido a que en estas se introducen términos tales como “reinserción”, “integración/reintegración”. Luego se plantean características de la adolescencia como etapa de transición a la vida adulta, haciendo foco en los adolescentes infractores. El capítulo culmina con algunas líneas acerca del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescente (SIRPA).

El segundo capítulo refiere a la presentación del Programa de Inserción Social y Comunitaria, se plantean aspectos generales y también como se desarrolla en la cotidianidad. Para finalizar el capítulo se presenta el análisis, el mismo fue posible con los insumos del el trabajo de campo realizado.

A modo de cierre se exponen las reflexiones finales.

Capítulo I

1.1 De la Situación Irregular a la Protección Integral en Uruguay.

En Uruguay en 1934 entró en vigencia “El Código del Niño”, el mismo fue elaborado por intelectuales de la época, especializados en Derecho y Medicina. Éste se inscribe en la llamada “doctrina de la situación irregular”, debido a que no se diferencia de ningún modo a los niños/adolescentes abandonados de aquellos que han cometido infracciones, porque se entiende que *“Abandono/infracción, infracción/abandono, en suma, es un producto - magma que no resulta alterado por orden de sus factores”*. Uriarte, C. (1999: 38).

Desde esta perspectiva la situación irregular concibe dos aspectos que se retroalimentan entre sí, tales como la tutela en el entendido de que la misma parecería ampararse por un lado en el discurso de la protección al niño y al adolescente cuyos derechos se encuentran vulnerados, y por otro, en la protección a la sociedad de la segura acción infractora que esos mismos niños y adolescentes realizarán.

El otro aspecto de la doctrina es que a través del control institucional de los menores se *“provee a la sociedad de la ilusión de resolver conflictos, ocupándose de los menores”* (Uriarte, C.; 1999: 40).

Esta doctrina operó como forma de institucionalizar al *“menor”*; este término sólo se utilizaba para referirse a niños en conflictos con la ley, o en situación de riesgo, caracterizados generalmente por condiciones de pobreza y marginalidad y nunca se empleaba para referirse a niños o adolescentes con necesidades básicas satisfechas.

Cabe señalar que en ese momento se presentaba una tendencia a *“patologizar”*, asociando al sujeto infractor con la situación de abandono, que implica carencias tanto materiales como afectivas. Es decir, se observa la disposición a visualizar al infractor como producto de la pobreza, la familia entendida como la no acorde al modelo nuclear, y el rezago o fracaso escolar, como algunos de los factores asociados.

En las décadas posteriores, en el contexto internacional entra en vigencia la “Convención Internacional de Derechos del Niño”⁵, más específicamente en el año 1989. Ésta es un punto de inflexión en relación con el Código del Niño, vigente hasta el momento, en la medida que se habilitan nuevas concepciones de la infancia y la

⁵ La Convención Internacional de Derechos del Niño, ratificada a través de la Ley Nº 16.137 de Setiembre de 1990

adolescencia. La misma consiste en un tratado internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, donde los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos, desarrollarse y participar activamente en la sociedad, estableciendo que los mismos son sujetos de Derecho. Nuestro país al ratificar la Convención, asumió el compromiso de poner en vigor leyes y acciones que permitan a cada niño, niña y adolescente ejercer sus derechos. En el entendido, de que coexistían dos paradigmas, por un lado la “Situación Irregular” y por otro la “Doctrina de la Protección Integral” en torno a la niñez y la adolescencia, se comienza a modificar la legislación actual.

Este proceso de cambio de un paradigma a otro, trae consigo un nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia; el cual en su artículo primero establece que *“se entiende por niño a todo ser humano hasta los trece años de edad y por adolescente a los mayores de trece y menores de dieciocho años de edad”*. Asimismo, en el segundo artículo se afirma que *“Todos los niños y adolescentes son titulares de derechos, deberes y garantías (...)”*⁶. Un elemento a acentuar es la modificación de la terminología legal, eliminando la palabra “menor”, la cual es sustituida por la de “niño” o “adolescente” (Juvenal, M.J, Pacheco Carve, L, Umpierrez, A (2006:17)

La eliminación del término “menor” se debe a un fuerte cuestionamiento realizado entre los que consideraban que este término posee connotaciones despectivas y discriminatorias; y, es por ello, que el nuevo Código de la Niñez pasa a utilizar los términos “niños” o “adolescentes” comprendiendo a ambos géneros.

Además, modifica la denominación del “Instituto Nacional del Menor” por el llamado “Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay”; y los Juzgados Letrados de Menores de Montevideo pasan a ser designados como Juzgados Letrados de Adolescentes.

1.2 Adolescentes en conflicto con la Ley Penal

En el año 1985 se establecen las Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores, éstas son adoptadas por la Asamblea General en la resolución 40/33. Las Reglas contienen un enfoque amplio permitiendo que sean aplicadas en diversos marcos legales, las mismas *“(...) exponen principios convenientes y prácticas*

⁶ Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 17.823. Montevideo. 2004

*para la administración de la justicia para jóvenes. Representan un mínimo de condiciones aceptadas internacionalmente para el tratamiento de jóvenes que entran en conflicto con la ley*⁷. Cabe señalar que dichas reglas son opuestas a la Doctrina de la Situación Irregular que emplea como centro la tutela y la figura del Juez. Se realiza un giro en relación a lo mencionado y se aumenta la “certeza jurídica”⁸

Se define quienes son considerados “menores” y si los actos pueden ser entendidos como “delito”, es decir, que es menor aquel “(...) niño o joven o que, con arreglo al sistema jurídico, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto”. En tanto el delito es definido como “todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate”⁹. Cada sistema jurídico fija cual es la edad mínima y máxima en relación a la responsabilidad penal, aquí se da cuenta de cuestiones que tienen que ver con la “madurez emocional, mental e intelectual”, se plantea que la edad mínima debe estar de acuerdo con factores de orden históricos y culturales, también desde la perspectiva moderna se tiene en cuenta aspectos tales como el discernimiento, además de denotar que es un comportamiento adecuado, y cual no lo es para la vida en sociedad.

Posteriormente la Asamblea General de Naciones Unidas en 1990 redacta las denominadas Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de Riad). En las mismas se exponen -haciendo énfasis en los derechos- las necesidades y la seguridad de los niños y adolescentes, siendo éstos el objeto principal, junto con la salvaguarda de los Derechos Humanos.

En tanto Uriarte (1999) señala que en el texto mencionado se introducen expresiones tales como “reinserción”, “integración/reintegración”, porque a pesar de que se está frente a instituciones que tienen como eje transversal el encierro se debe reducir las dificultades para la futura reinserción en la sociedad. Se considera relevante lo expuesto por Uriarte en relación a las Reglas de manera general, las mismas “(...) consagran como opción hermenéutica dominante el eje de minimización-

⁷ En Observatorio Internacional de Justicia Juvenil.
<http://www.oijj.org/es/preguntas-frecuentes#152477-0>

⁸ En relación al código de 1934 donde la figura del Juez era omnipotente y buen padre de familia.
(Uriarte; C. 1999)

⁹ Reglas de Beijing. Pág. 2. Extraído de
<http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/convenciones/convreglbeijing-985.htm>

vulnerabilidad-necesidades y derechos, frente a la clásica opción positivista delito-tratamiento rehabilitador-derechos” (Uriarte, C; 1999; 158).

Se entiende pertinente que los textos normativos anteriormente señalados brindan un marco común en relación a la protección y a las condiciones en las que tiene o debe tener la privación de libertad de adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Ambos se posicionan desde el paradigma del adolescente como sujeto de Derecho, distanciándose de la doctrina de la Situación Irregular y de la visión tutelar de los infractores. Tanto las Reglas de Beijing (1995) como las Reglas de Riad (1990) son adoptadas por nuestro país, las cuales se reflejan en la normativa interna en el Código de la Niñez y la Adolescencia del año 2004

1.3 ¿Qué implica ser adolescente? ¿E infractor adolescente?

Se considera pertinente señalar que en la presente monografía se tendrá en cuenta que se entiende por adolescente y por *adolescente infractor*, desde el punto de vista de distintos autores que han elaborado un concepto de este grupo etario, y desde el ámbito normativo de la Niñez y la Adolescencia.

Es posible definir a la adolescencia como una construcción y producto de la modernidad, citando a Alejandra López *“El proceso de la adolescencia supone un pasaje de mayores grados de dependencia a crecientes grados de autonomía. Dependencia y autonomía que son de orden afectivo-sexual, social y económico”* (López, A; 2005:29)

Etimológicamente adolescencia “Adolescere” significa crecer, desarrollarse, es un período de crisis donde se produce la maduración física y psicológica, donde se pierde el cuerpo del niño, determinándose aspectos cruciales de la personalidad, asociados a fenómenos psicosociales¹⁰.

Del mismo modo se entiende a la adolescencia como un concepto histórico y cultural que *“implica un proceso de construcción social tanto teórico como práctico”*

¹⁰En Tesis de grado Lic. Trabajo Social Cecilia Pontet, 2012. *“Debate sobre la baja de la edad de imputabilidad en el Uruguay contemporáneo”* Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo Uruguay.

(Lahore, Hernán; 2005: 58). Según el autor es posible analizar la adolescencia desde dos paradigmas distintos.

Por un lado, se identifica un “*viejo paradigma*”, el cual considera al adolescente como un niño grande o un adulto en formación, carente de madurez social. En este sentido, el adolescente encarna el período de transición de la niñez al mundo adulto, visualizándose como una “*etapa problemática y difícil, ignorando sus atributos y fortalezas*” (Lahore, Hernán; 2005: 58). Es decir, no se entiende a la adolescencia como una etapa con características particulares valoradas en sí mismas, sino que es un período caracterizado por “*la ausencia de algo*”, lo que se refleja en el no reconocimiento de derechos y responsabilidades de los individuos.

Por otro lado, Hernán Lahore señala un “*nuevo paradigma*” que entiende al hombre como un ser que evoluciona a través de distintas etapas en la vida, de las cuales la adolescencia es parte. La adolescencia es reconocida como una etapa en sí misma y de ella se valoran particularidades que contribuyen al desarrollo de la sociedad

De igual modo, la perspectiva del “*nuevo paradigma*” expresa que no existe una única adolescencia que permita definir características generales de la misma, sino que los “*factores políticos, socioeconómicos y culturales caracterizan y condicionan la manera de vivir la adolescencia para cada sujeto*” (Lahore, Hernán; 2005: 58).

En el Código de la Niñez y la Adolescencia se define que se entiende por *adolescente infractor*, referenciando a aquel “*que sea declarado responsable por sentencia ejecutoriada dictada por Juez competente, como autor, coautor o cómplice de acciones u omisiones descritas a la ley penal*”¹¹. El Código establece una serie de medidas alternativas a la privación de libertad, y como medida de excepción la privación de libertad por el menor tiempo posible. Es decir, que todo adolescente mayor de trece y menor de 18 años que realice- o no- una acción en los términos antes expuestos, puede ser considerado infractor¹².

En la Convención de los Derechos del Niño se expone en el artículo 37.b “*(...) La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de*

¹¹ Código de la Niñez y la Adolescencia, en su Artículo N° 70.

¹² Ver Código, Art. 74, inciso B

conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”¹³

Asimismo, es posible entender la temática del adolescente en conflicto con la ley penal, tomando en consideración que el delito “*no existe como categoría ontológica, sino que refleja la construcción cultural e histórica de una sociedad en un tiempo determinado, donde se crean las categorías y descripciones de conductas que se quieren sancionar penalmente*” (Silva, Diego 2005:129). De acuerdo a esto, dependiendo de la época y según un criterio político particular, el Estado determinará cuáles conductas son socialmente aceptables, y cuáles serán consideradas como delito, y conllevaran un determinado tipo de sanción.

Es en este marco, que tienen lugar las medidas socioeducativas, incluyendo la privación de libertad, las cuales pretenden “*preservar el interés del adolescente*”¹⁴. En el Art. 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia, expresa que “*Las medidas privativas de libertad no son obligatorias para el Juez. Se aplicarán cuando configurándose los requisitos legales, no existan otras medidas adecuadas dentro de las no privativas de libertad. El Juez fundamentará los motivos de la no aplicación de otras medidas*”.

La figura del Juez Letrado de Adolescentes tiene un nuevo rol con respecto a lo que establecía el Código de 1934. En este modelo el Juez “*Pater de Familia*” desempeñaba todos los roles técnicos, especialmente en el proceso penal juvenil.

La figura del Juez Letrado de Adolescentes, que actúa conjuntamente con el Fiscal y el Defensor, tiene la posibilidad de ser informado por distintos profesionales - psicólogos, educadores sociales, asistentes sociales- si lo considera pertinente.

1.4 Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente

En julio del 2011 se promulgó la Ley 18.711, la cual establece la creación del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescente (SIRPA), dicho sistema es un órgano desconcentrado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), y sucede al Sistema de Ejecución de Medidas para Jóvenes en Infracción (SEMEJI) en todo lo relativo a la ejecución de las medidas socioeducativas dispuestas por los artículos 77 y siguientes del capítulo X pertenecientes al Código de la Niñez y la Adolescencia.

¹³ Convención de Derechos del Niño, Ley N° 16.137, 1990.

¹⁴ Así lo define el Código de la Niñez y la Adolescencia. En el Art. 76, perteneciente a Régimen de proceso.

En el artículo siete de la presente Ley se mencionan los programas que este sistema desarrollará con los adolescentes infractores, siendo el programa del literal E el objeto de estudio de la presente monografía.

“(Programas).- Existirán cinco programas dependientes directamente de la Gerencia General Ejecutiva, de acuerdo con el siguiente detalle: A) Programa de Ingreso, Estudio y Derivación. Tendrá a su cargo el Centro de Ingreso Transitorio de Montevideo, realizará los informes técnicos de diagnóstico inicial y definirá las derivaciones a los diversos programas y proyectos existentes.

B) Programa de Medidas Socioeducativas no Privativas de Libertad y Mediación. Tendrá a su cargo la ejecución de las medidas socioeducativas previstas en los artículos 80 a 84 inclusive del Código de la Niñez y la Adolescencia.

C) Programa de Medidas Socioeducativas Privativas de Libertad y Semilibertad. Tendrá a su cargo la ejecución de las medidas previstas en los artículos 86 a 88 inclusive del Código de la Niñez y la Adolescencia.

D) Programa de Medidas Curativas. Tendrá a su cargo la ejecución de las medidas socioeducativas previstas en el artículo 106 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

E) Programa de Inserción Social y Comunitaria (egreso). Tendrá a su cargo todas las acciones tendientes a obtener un reintegro social exitoso.”¹⁵

El SIRPA desde su creación ya conoce que será de carácter transitorio, así como sucedió al SEMEJI será sustituido por el Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente. Es posible visualizar un continuo devenir de modificaciones en el Sistema Penal Juvenil, que implican cambios en autoridades, nomenclatura, funcionamiento y líneas de trabajo a la interna de los centros.

Este Sistema opera desde la perspectiva de Derechos, la cual comprende a los adolescentes como sujetos en formación y con autonomía relativa, así como se menciona en el Código de la Niñez y la Adolescencia, y documentos de carácter internacional como la Convención de Derechos del Niño, entre otros.

Es decir, que si bien se prevén medidas para sancionar las infracciones, no obstante se deben realizar desde un enfoque de protección, de tal modo que se diferencien del Sistema Penal adulto.

Clarisa Flous y Pablo Martinis, desde la perspectiva de la Pedagogía, plantean en su artículo “Una mirada pedagógica sobre algunas discusiones en torno a la responsabilidad penal adolescente”¹⁶. En torno a la ejecución de las medidas

¹⁵ Extraído de la Ley 18.711. Montevideo, 2011
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18771&Anchor=>

¹⁶ Extraído de “Los Sentidos del Castigo; el debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente”. (2012). El mismo recoge el trabajo de campo realizado por Flous y Martinis, el cual

socioeducativas, sean éstas privativas o no de libertad, se enfatiza en la utilización de términos tales como “reinserción”, “reeducación” y “rehabilitación”. Se introduce por medio del prefijo “re” una concepción de fracaso previo, y la posibilidad de desandar un camino para construir uno nuevo.

Esta perspectiva -en nuestro país- resocializadora tiene sus raíces en los años treinta del siglo XX. Luis Eduardo Morás (1992) señala tres momentos de la Infancia-Adolescencia en Uruguay en el devenir del siglo y XX, desde el modelo de la protección-control, denominación basada en el paradigma de la situación irregular.

Es posible retroceder en el tiempo hasta la década del 30 con la creación del Código del Niño -1934- y la organización del Consejo del Niño, donde se realizan acciones que conllevan a fundar un modelo de protección-control de la Infancia. El Estado posee el rol de racionalizar servicios que hasta el momento eran desarrollados por la Iglesia y el voluntariado, esta racionalización de los servicios pretendió un mayor control sobre los sectores considerados de riesgo. (Morás, LE. 1992).

Con las modificaciones que proponía el Código de 1934, entre ellas solucionar el disuelto Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, el cual al mismo tiempo debía proteger a la Infancia y administrar cárceles para niños que cometieran algún delito, se distingue entre adultos y menores de edad. (Morás, LE. 1992).

La creación de la jurisdicción de menores conllevó a que las penas fueran indeterminadas en el tiempo, que no se tuvieran en cuenta las garantías del debido proceso, que se separaran los lugares de reclusión de los adultos y menores, así como también la no distinción entre las situaciones de abandono- delincuencia.

A mediados de la década del cincuenta Morás (1992) señala que se enfatiza la mirada hacia la minoridad infractora. En dicho momento se vivían recortes presupuestales, conflictos obreros y de diferentes sectores sociales, que daban cuenta del desgaste del modelo Batllista adoptado por el Estado. Es en este contexto que se presenta un debilitamiento del modelo protección- control de la Infancia.

En tanto, luego de la restauración democrática, Morás (1992) plantea el tercer momento. Aquí se debatían cuáles eran las competencias del Estado, dado que en los años de la Dictadura se fueron perdiendo las competencias en relación a la protección de

consistió en la revisión de documentos, y la implementación de entrevistas a distintos actores de ámbitos vinculados al SIRPA.

la población. Es decir, se estaría ante un nuevo momento de reclamos sociales en torno a cuales debían de ser los castigos hacia los menores infractores. Se exponía así una situación de crisis acentuada en este modelo de protección- control de la Infancia.

Capítulo II

2.1 Presentación del Programa de Inserción Social y Comunitaria

A partir de las entrevistas realizadas durante el trabajo de campo fue posible conocer que antes de la votación de la ley N° 18.711-Ley de creación del SIRPA- del año 2011 se llevaron a cabo acciones embrionarias del Programa, las cuales consistieron en la selección de diez adolescentes, cinco de ellos con medidas privativas de libertad y cinco con medidas alternativas a la privación de libertad.

Se realizó por parte de funcionarios de INAU, que en la actualidad conforman el equipo de dirección del Programa, un convenio con empresas tales como la Unión de Trabajadores del Metal y Ramas (UNTMRA), Unión Metalúrgica Industrial del Sur Sociedad Anónima (UMISSA) y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA). Estas acciones pretendieron la inserción laboral de los adolescentes infractores.

Los técnicos vinculados al mundo de los adolescentes en conflicto con la ley penal, observaron la necesidad de pensar y desarrollar prácticas alternativas, que les brindaran a los adolescentes herramientas para la reinserción social. Como se mencionó en el apartado anterior, el SIRPA sucedió al SEMEJI en la ejecución de medidas socioeducativas con adolescentes infractores. En el último tiempo de funcionamiento del SEMEJI en el año 2011, se realizaron acciones que abordaron la problemática del egreso de la medida. En palabras del Lic. en Psicología Rolando Arbesun gerente del SEMEJI, *“que el camino de modificar la trayectoria delictiva de los menores infractores es plantear un camino que sustente la salida y no simplemente el boleto que te dan para regresar a tu casa”*¹⁷. El subgerente Raúl González también plantea y afirma que es necesario *“que confluyan trabajo y educación”* y que *“esas son las rutas de salida”*¹⁸. En el nuevo marco del SIRPA estas acciones se profundizan en este Programa.

Es pertinente señalar que desde un principio funcionarios del SIRPA pertenecientes al equipo que pone andamiaje al Programa, estuvieron vinculados al

¹⁷ Extraído de entrevista realizada por Emiliano Cotelo de Radio el Espectador, agosto de 2011 <http://www.espectador.com/sociedad/219067/el-sembleji-trabaja-en-plan-para-reinsertar-en-la-sociedad-a-menores-infractores-que-estan-por-cumplir-su-pena>

¹⁸ Ídem

Movimiento Sindical,¹⁹ y especial al PIT-CNT, también a empresas del ámbito público y privado²⁰. El Movimiento Sindical tiene como uno de sus ejes el trabajo “*no del empleo sino del trabajo como concepto amplio y general y que el trabajo fuera una cuestión educativa en el sentido amplio*”²¹. De modo que se comienzan a realizar acciones en conjunto entre el mundo del trabajo, el mundo social y organizaciones del Estado, colocando en estas últimas a los adolescentes que se encontraban transitando una medida judicial en el SIRPA.

Para el funcionamiento del Programa se cuenta con un equipo de dirección, un equipo de educadores y un departamento comunitario, como ya se mencionó el equipo del Programa no cuenta con un Lic. en Trabajo Social ni Asistente Social. La gran mayoría de los que trabajadores estuvo vinculado laboralmente, dependiendo de la formación y/o especificidad profesional, con centros de privación de libertad de adolescentes infractores. Al momento de conformar el equipo se considera relevante lo anteriormente mencionado, en el entendido de que en dicho contexto se propician vínculos educador-adolescente que habilitan el diálogo; la transmisión de conocimientos desde lo informal, brinda la posibilidad de pensar junto al adolescente aspectos tales como la convivencia en privación de libertad, así como también la infracción cometida, la reflexión y el transitar hacia el egreso.

2.2 El Programa en la práctica cotidiana

Los objetivos que se plantea el Programa apuntan a la “*desvinculación de los adolescentes del mundo del delito*”, a construir un “*proyecto de vida*” que tienda hacia la “*autonomía*”, en el entendido de que ésta se construye como capacidad que poseemos las personas de decidir y actuar en cuestiones relativas a uno mismo. En el contexto de una medida judicial de privación de libertad resulta muy difícil pensar en la autonomía. No obstante en el equipo del Programa se proyecta la consecución de la misma en el proceso hacia el egreso, acompañado de una serie de estrategias vinculadas al trabajo, la educación y al fortalecimiento de las redes familiares y comunitarias.

¹⁹ Organizaciones y sindicatos: Plan Juntos, UNASEV, FOCAP, COCAP, Envidrio, Uruguay Trabaja, INJU, UTU, PIT-CNT, UNTMRA, SUNCA, FUECYS, FOEB, SUNTMA, AEBU, SUINAU.

²⁰ Empresas públicas: ANCAP, OSE, ANTEL, MGAP, MEC, Junta de Montevideo, Ministerio de Defensa, AOGAS. Empresas privadas: UMISSA, PLUCKY, TECHINT, CALPUSA, TIEMPOST, SACEEMM, HÍPICA RIOPLATENSE.

²¹ Ver Anexos entrevista 1.

El ingreso al programa se inicia cuando los adolescentes son seleccionados por el equipo técnico y la dirección del centro de privación de libertad; en algunas instancias es el Juez quien lo dictamina. Es a través de un informe psicológico que se manifiesta que el adolescente cumple con aptitudes y actitudes en privación de libertad - además del tiempo de la medida- luego el equipo técnico del Programa, específicamente las Lics. en Psicología le realizan a cada adolescente una entrevista y una evaluación “(...) le aplicamos técnicas y una escala de riesgo que es todo un cuestionario, una escala de riesgo psicopático y en base a eso hacemos un informe”²²; que tienen como objetivos conocer a los jóvenes, sus historias de vida e indagar en relación a sus expectativas.

La evaluación puede revelar dos posibilidades, por un lado un resultado positivo que conlleva a la postulación del joven en una nómina de trabajo, por otro lado un resultado negativo indicando que el adolescente no cumple con lo esperado en relación a aptitudes físicas y psíquicas, para sostener una propuesta laboral y/o educativa fuera del centro de privación de libertad. En esta situación, se esperan noventa días y nuevamente se evalúa al adolescente.

Como se mencionó los adolescentes evaluados positivamente conforman una lista que de acuerdo a las necesidades de las empresas en el caso del trabajo, se tendrá en cuenta para ingresar a trabajar por un determinado plazo en modalidad de pasantía, que generalmente tiene un tiempo aproximado de un año y medio.

Los objetivos del Programa de Inserción Social y Comunitaria son -entre otros- la “desvinculación del mundo del delito”, y la construcción junto con los adolescentes de su “proyecto de vida”, que les permita la reinserción en la sociedad. Están acompañados por el tiempo de la medida judicial impuesta por el Juez, luego de finalizada la medida el Programa no puede continuar trabajando con los adolescentes. El tiempo también se relaciona con el transitar por la privación de libertad cuando se cumple un determinado período y se está próximo al egreso. El equipo del centro y el equipo del Programa evalúan positivamente la inclusión en ámbitos laborales y/o educativos. Dicho proceso es construido con el adolescente teniendo en cuenta sus expectativas y cuáles son sus capacidades. Es relevante el rol del educador en el diseño junto con el adolescente en su proyecto de egreso. Retomando una de las entrevistas “*El*

²² Ver Anexos entrevista 2

momento o los momentos de la privación de libertad son bastante traumáticos (...) entonces es muy difícil pensar en el afuera porque el tipo acaba de entrar (...) la incorporación es paulatina es global sin forzar nada”²³.

En este proceso de ir delineando cual es la estrategia, cual es el lugar al que mejor se adapte al perfil del adolescente, otro factor a evaluar es el contexto físico del lugar a trabajar y/o estudiar, dado que en algunas situaciones existen relaciones previas que no favorecen al proceso de egreso. En tanto, es pertinente señalar que es el Juez quien decide en último lugar la inserción de un adolescente en el ámbito laboral o educativo. Los espacios laborales a los cuales acceden los jóvenes cuentan con todos los derechos y responsabilidades de la tarea. Una vez finalizada la medida judicial la pasantía laboral continúa, con la distinción de que los educadores del Programa no realizan el acompañamiento.

En el transcurso del proceso se presentan algunos desencuentros en los tiempos entre la evaluación positiva, la postulación para formar parte de la nómina y el tiempo de las empresas para la contratación de trabajadores. Un factor relevante y considerado por el equipo técnico es el tiempo judicial que implica el permiso del Juez *“antes en quince días tenías el permiso del Juez por sí o por no (...) ahora está demorándose casi un mes”²⁴.*

Los entrevistados que forman parte del equipo de dirección, técnico y de educadores, enfatizaron en cómo se trabaja al momento de presentar un joven a un sindicato o empresa, procediendo a presentar un informe técnico y realizando una entrevista a los responsables en el lugar a desarrollar la tarea. En ningún momento se expresa la infracción por la cual se determinó la medida judicial, es una forma de resguardar la privacidad y además habilitar al adolescente a decidir si es pertinente o no proporcionar esa información. También se manifestó el prejuicio social que cargan estos adolescentes al momento de integrar un lugar de trabajo; pertenecer a un centro del SIRPA ya condiciona la mirada del otro, prejuicio que va disminuyendo con el transcurso del tiempo y el accionar de los adolescentes.

Este Programa tiene como se mencionó anteriormente, objetivos tales como desvincular al joven del “mundo del delito”. Para lograr resultados positivos se trabaja focalizando en el proceso desde la privación de libertad, y también en el contexto

²³ Ver Anexos entrevista 1

²⁴ Ver Anexos entrevista 2

familiar. Es desde allí que los educadores realizan entrevistas en el hogar del adolescente, para de esta forma intervenir y gestionar estrategias con otras oficinas de INAU, MIDES, entre otras, a modo de complementar el trabajo que se realiza con el adolescente y de fortalecer las redes en el entorno familiar y comunitario.

Desde el 2011 han transitado cuatrocientos adolescentes por el Programa, la mayoría son varones, también hay mujeres pero en menor número. Dos se fugaron de sus lugares de trabajo, y dos no pudieron sostener la propuesta²⁵ -así lo menciona uno de los entrevistados- abandonando el proyecto laboral en el que estaban inmersos. Formar parte del Programa conlleva por un lado, en los centros de privación de libertad un efecto de “contagio positivo”, ya que los adolescentes que participan y continúan desarrollando una conducta adecuada a la convivencia, a nivel judicial puede implicar movimientos tales como la reducción o sustitución de la medida, según lo dictamine el Juez. Por otro lado, los adolescentes que no participan del Programa visualizan y manifiestan interés en ser tenidos en cuenta para el ingreso al Programa, así lo afirma una de las entrevistadas pertenecientes al equipo técnico del Programa.

Este Programa no cuenta con una sistematización estadística de cada situación ni del conjunto de las situaciones que se abordan por el equipo, ya que cada una de ellas es única e irrepetible. Los técnicos entrevistados expresan que la cotidianeidad y la “emergencia” en la cual trabajan imposibilitan la elaboración de una sistematización. No obstante, se realizan evaluaciones de la labor en el marco de las reuniones de equipo que se desarrollan de forma quincenal o semanal.

Es pertinente mencionar que el Programa de Inserción social y Comunitaria es el único en América Latina, con las características señaladas. En tanto, el Ministerio de Desarrollo Social e INAU desarrollan un programa similar, pero no se trabaja en el “adentro” de los centros de privación de libertad, como sí lo realiza el Programa de Inserción Social y Comunitaria. Labor que llevan a cabo los educadores, y que tiene correlato en las estrategias para la reinserción de los adolescentes antes, durante y después de la medida judicial.

²⁵ Cuando se hace referencia a “sostener la propuesta” confluyen desde expectativas y miedos hasta procesos personales que van más allá de la propuesta laboral o educativa. En esta expresión se introducen las expectativas del mundo adulto frente a los adolescentes que se encuentran experimentando nuevas formas de ejercicio de sus Derechos como tales.

2.3 Retomando las voces de los entrevistados

Este Programa se plantea como uno de sus objetivos *desvincular a los adolescentes del mundo del delito*, para ello las acciones que los técnicos llevan adelante hacen foco en pensar en la reincorporación social a través de la educación, el trabajo y las redes familiares y comunitarias.

Se considera relevante para la presente monografía analizar que se entiende por trabajo -en el contexto político, económico y social actual- y cómo es posible transitar por una medida judicial e integrar un espacio de trabajo formal.

La sociedad uruguaya se encuentra transitando por el tercer gobierno de izquierda del Frente Amplio, proceso que se inicia el año 2005. Es en esta línea que Midaglia y Antía expresan:

“La dirección de estos cambios tiende a reposicionar al Estado como un agente de protección social, ya sea regulando la fijación de las pautas salariales, compitiendo y administrando la provisión de bienes básicos como los de salud, y responsabilizándose por la atención de las situaciones de pobreza y vulnerabilidad. A esto se agrega la reformulación de una política pública esencial en la determinación de las nuevas pautas distributivas que caracterizarán al país, como es la reforma tributaria”²⁶.

Es en este contexto político-económico-social que se realizan acciones que tienden a fortalecer el entramado social, y es en manos del Estado donde se depositan las esperanzas cuando el mercado no ofrece el equitativo acceso a los bienes básicos para todos. En el entendido que en éste se desarrollan las actividades de intercambio en la sociedad capitalista. ¿Entonces, que sucede con aquellos que sólo tienen para ofrecer al mercado su fuerza de trabajo y han quedado relegados a la figura de supernumerarios²⁷ utilizando la terminología empleada por Castel en *La Metamorfosis de la Cuestión Social*, 1995.

El autor plantea que existe una relación entre el trabajo, el no-trabajo y el lugar que se ocupa en la estructura social. Para el estudio de dicha relación delinea “zonas de cohesión social”, teniendo en cuenta que contar con un trabajo estable y además una inserción relacional sólida implica encontrarse en la zona de integración; de modo contrario al no participar en el intercambio productivo, encontrándose fuera del

²⁶Midaglia, C. Antía, F. (2007). “*La izquierda en el gobierno: ¿cambio o continuidad en las políticas de bienestar social?*”. En: Revista uruguaya de Ciencia Política. ICP. Montevideo, Uruguay. Pág.151.

²⁷ Castel los define también como “inútiles para el mundo” aquellos que no acceden a un lugar estable en las formas de trabajo o que han vivenciado largos períodos de desempleo.

entramado de relaciones sociales se produce la zona de desafiliación²⁸ o exclusión. Estas relaciones poseen movilidad no se constituyen de una vez para siempre, sino que se conjugan con el sistema de protección y los lazos que cada individuo, familia o comunidad pueda establecer en pos de no “caer” en la desafiliación y de mantener la cohesión que toda sociedad necesita para su curso.

Como se mencionó anteriormente, el trabajo y el no trabajo son productores de situaciones y posicionamientos en las zonas identificadas; cuando se plantea pensar que transcurrimos por distintas crisis del asalariado, que debilitan y hacen jaque en las estructuras sociales. En el entendido de que el *“trabajo en tanto valor y productor de sentido en el marco de la vida cotidiana; sino también comprobar su potencial como forma de realización personal y medio de integración social”* (Krmptic, C; 2005:47).

En esta línea como lo plantean los autores mencionados, el trabajo y el no trabajo representan, específicamente el no trabajo, en el plano de los desempleados de “larga data”, o aquellos a los que acceden a empleos que presentan fragilidad en cuanto al tiempo de contratación, y las tareas a desempeñar. Conlleva a que se manifiesten múltiples formas de trabajo, es posible identificar que se precarizan y flexibilizan las relaciones en éste ámbito; quienes resultan más afectados son los jóvenes y las mujeres al momento de emplearse.

Es posible identificar en el trabajo una triple función, así lo señala Foucault *“productiva, simbólica y de domesticación o disciplinaria”*²⁹. Continuando esta línea la pérdida de la primera y segunda función dejan emerger posibles faltas de disciplinamiento. El trabajo como portador de sentido e integración se transformó, de modo que el individuo en sociedad debió reconfigurar el sentido que este brindaba a su trayectoria tanto laboral como vital.

El Programa de Inserción social y comunitaria inmerso en el SIRPA trabaja con adolescentes, la mayoría de ellos son varones que presentan características tales como temprana desvinculación del sistema educativo formal; provienen de hogares que no acceden a trabajos formales, y redes de protección que no brindan el sostén necesario para las familias en su totalidad y específicamente a los adolescentes. Estas familias han transitado por la desafiliación, en otras palabras se encuentran excluidos de los beneficios materiales y simbólicos del mundo actual.

²⁸ Castel plantea que la desafiliación es el desenlace del proceso de la integración a la vulnerabilidad y de la vulnerabilidad a la inexistencia social. Proceso que no es inmóvil como si lo es la exclusión la cual denota estados de privación. La Metamorfosis de la Cuestión Social, 1995.

²⁹ Foucault en Krmptic, Claudia, 2005, Página 164-165.

Estos jóvenes son visualizados desde dos perspectivas, por un lado son “víctimas” de las dificultades del mundo actual, ya que no se les ofrece oportunidades a futuro, y a su vez son “culpables” siendo señalados como problemáticos, causantes de situaciones de inseguridad y vinculados a la infracción de la ley penal. Esta doble perspectiva implica tensión entre las distintas representaciones sociales *“oscilan entre la solidaridad y la comprensión con las víctimas de un modelo social que genera exclusiones visibles y castigo a quienes protagonizan actos que ocasionan prejuicios a otros”* (Viscardi, N; 2006: 295).

Entonces, es pertinente cuestionar cuales son las alternativas para los *“adolescentes infractores”* que se encuentran por fuera de las instituciones educativas formales, con familias que han transitado cambios profundos³⁰ y que geográficamente viven en barrios periféricos³¹. En el entendido de que además de las condiciones sociales los adolescentes experimentan una etapa de transformaciones a nivel físico-emocional que son propias de este momento de transición a la vida adulta³².

Es en este contexto donde emergen algunas simplificaciones en relación a los jóvenes en conflicto con la ley penal, donde *“La conciencia moderna tiende a otorgar a la distinción entre lo normal y lo patológico el poder delimitar lo irregular, lo desviado, lo poco razonable, lo ilícito y también lo criminal”* (Foucault, M; 1990:14). Los adolescentes que integran el SIRPA son catalogados de “desviados” como se mencionó anteriormente, son visualizados como generadores de la inseguridad en la sociedad.

Los entrevistados pertenecientes al equipo del Programa afirman que los adolescentes con los que trabajan ingresan a los centros de privación de libertad con una característica común como lo es la baja escolarización, o rezago educativo. Es decir, el temprano alejamiento de las instituciones tales como la escuela da cuenta de derechos vulnerados. Es posible pensar en esta dimensión en correlación con lo que mencionaban

³⁰ Transformaciones en cuanto a la conformación y a los roles de género, el hombre-proveedor mujer-cuidadora, familias con jefatura femenina. Algunas de las familias de adolescentes infractores presentan esta última característica.

³¹ Producto de procesos de segregación territorial y alejamiento de espacios de sociabilización socialmente entendidos como necesarios para formar parte de la sociedad actual.

³² En Tesis de grado Lic. Trabajo Social Cecilia Pontet, 2012. *“Debate sobre la baja de la edad de imputabilidad en el Uruguay contemporáneo”* Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo Uruguay.

los entrevistados. Si uno de los objetivos es desvincular a los adolescentes del “círculo de delito”, una de las estrategias que implementan es brindarles desde los centros de privación de libertad el acceso a la educación; en algunas situaciones es necesaria la acreditación de la educación primaria, para continuar con la educación media.

La privación de libertad tiene como componente la educación, recordemos que ésta es planteada aquí como medida socioeducativa. En la particularidad de generar espacios educativos en un contexto de privación de libertad, *Educación* en el más amplio de sus sentidos, en convivencia con otros, en hábitos, en derechos que tenemos todos como ciudadanos.

Los autores Flous y Martinis, señalan que en el marco del SIRPA las prácticas educativas pueden ser concebidas desde distintas perspectivas. Por un lado cobra relevancia el lugar que se le designa a los adolescentes, en términos empleados por los autores “sujetos de la educación”, los cuales se ubican en dos posiciones -sujetos peligrosos y sujetos víctimas-. En ambas posiciones no es viable generar “*una noción de sujeto con relación a la cual sea posible articular procesos de transmisión de cultura*” (Flous, C.; Martinis, P.; 2012:111).

En la primer posición se coloca al adolescente como causa de la inseguridad y que debe ser internado, recluso, al visualizar al adolescente como peligroso, afirman los autores señalados que es muy difícil “*apreciarlo como receptor de un trabajo educativo*” (Flous, C; Martinis, P; 2012: 111), se excluye la posibilidad de que sean consideradas sus aptitudes como estudiante.

En la segunda posición de -sujeto como víctima- se ubica al adolescente en situación de “revictimización”, producto de múltiples exclusiones y además visto como incapaz de asumir la responsabilidad por la infracción cometida. Se otorga a la sociedad la responsabilidad. Se presenta como dificultad para desarrollar una acción educativa. Ambas posiciones no permiten el desarrollo de una acción educativa, en el entendido de que “*La relación educativa necesita de la instalación de una asimetría, ya que el educador posee una mayor experiencia y conocimientos que el educando, pero también necesita del reconocimiento del otro como igual en tanto poseedor de la potencia de una inteligencia*” (Ranciére; 2002 apud Flous, C., et al; 2012: 112).

Los aportes desde la pedagogía señalados por Flous y Martinis habilitan a considerar otras cuestiones que no se exponen en el Código de la Niñez y la Adolescencia, ni en la Ley N° 18.711 SIRPA.

Ahora bien, los técnicos entrevistados pertenecientes al Programa, expresan que es muy difícil que los jóvenes manifiesten el interés por estudiar fuera de los centros de privación de libertad, situación que tiene sustento en que algunos de los adolescentes ya son padres -se manifiesta explícitamente en adolescentes varones- y necesitan trabajar para que sus hijos reciban el dinero, también se entiende que estos jóvenes nunca -o en muy pocas ocasiones- fueron estimulados para ser estudiantes y entender a la educación como un derecho de todos.

Se considera pertinente visualizar como entiende el equipo de dirección del Programa al *trabajo*, siendo éste uno de los pilares del Programa, se define al mismo “*como cuestión educativa amplia, a nosotros el mundo del trabajo es un mundo privilegiado, en el sentido de que ahí se gana plata, salario (...) hay una educación en valores en conductas en rutinas en expectativas que eso se da únicamente en los lugares de trabajo*”³³.

En el contexto actual este Programa encuentra en el mundo del trabajo un espacio que habilita a nuevas formas de relacionamiento de los adolescentes, se apuesta al trabajo como el gran integrador donde “*básicamente descubrirán otra forma de vida totalmente diferente de lo que habían transitado sus dieciséis diecisiete años de vida (...) y que habían otros seres humanos en el mundo que vivían de una forma diferente, probablemente tenían problemas parecidos que los resolvían de forma diferente*”³⁴.

Como se mencionó este Programa desde sus comienzos estuvo vinculado al Movimiento Sindical Uruguayo, quien posee características tales como las de unificar los distintos sindicatos de todas las actividades productivas que se desarrollan en nuestro país. Este movimiento se coloca en la línea promovida por la Organización Internacional del Trabajo, desde esta se proclama el Trabajo Decente³⁵. Es decir, que la inserción brindada por el trabajo, como espacio propicio para que los adolescentes que están transitando una medida judicial de privación de libertad adquieran herramientas, valores, en relación a qué se siente pertenecer a un determinado colectivo, lo cual conlleva derechos y obligaciones como todos los trabajadores. En el entendido de que el trabajo “*es la pertenencia a una clase, a un sindicato a un colectivo de trabajo, cuyas*

³³ Ver Anexos entrevista 1

³⁴ Ídem.

³⁵ Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

luchas por transformar a la vez el trabajo, su vida y la sociedad, están ligadas a su dignidad, cultura y cohesión” (Gorz apud Krmpotic, 1998:47)

El Programa de Inserción Social y Comunitaria busca generar junto con los adolescentes procesos que tiendan a *“construir un proyecto de vida autónomo sostenible”*³⁶, más allá de la culminación en el tiempo de la medida judicial. Es a través del trabajo que se viene logrando uno de los objetivos del programa como lo es el que los jóvenes se alejen del mundo del delito, y experimenten otra manera de ser parte de la sociedad. El transitar por un Programa de estas características habilita, construye y fortalece las herramientas que posee cada adolescente. Este tránsito acompañado por educadores y psicólogos permite delinear procesos de inclusión y ejercicio de derechos que hacen a la convivencia en sociedad.

Se considera relevante la existencia de este Programa con tales objetivos y que dada su no muy lejana creación ha logrado disminuir *“la reincidencia de los gurises es casi cero”*³⁷ retomando lo que expresaba una integrante del equipo técnico del Programa.

Además, es pertinente expresar que éste Programa se plantea como desafío paulatino el desvincular la noción de “adolescente infractor” perteneciente al sector vulnerable de la sociedad con el exclusivo aprendizaje de un oficio manual para su inclusión en el “mundo del trabajo”, de esta manera se estaría negando *“la posibilidad del desarrollo de un trabajo intelectual per-se”*. (Flous, C; Martinis, P ; 2012: 113). No solamente se produce este razonamiento con los adolescentes infractores, sino que es una cuestión más amplia que se extiende al conjunto de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, se entiende que el aprendizaje de un oficio y la inmediata inserción en el mercado laboral es lo esperado para un sujeto que se cree con menores capacidades intelectuales. Entonces el aprender un oficio es el *“afianzamiento de la relación del sujeto con un destino que ya se cree configurado de antemano”*. (Flous, C; Martinis, P; 2012: 113). Por medio de las entrevistas realizadas a dos adolescentes pertenecientes al Programa, se constata el desafío mencionado debido a que ambos se encuentran -al momento de ser entrevistados- desarrollando tareas que implican el aprendizaje intelectual por parte de los adolescentes. Si bien sólo fueron dos entrevistas, y la gran mayoría de los adolescentes que han transitado por el Programa continúan aprendiendo oficios manuales, da cuenta de que se extiende un margen de

³⁶ Ver Anexos entrevista 1.

³⁷ Ver Anexos entrevista 2.

posibilidades para el aprendizaje de tareas que implican en desarrollo del conocimiento intelectual.

2.4 Transitando hacia un nuevo proyecto

Se considera relevante introducir algunos planteos realizados por Jean-Paul Sartre (París, 1905-1980), filósofo y escritor francés, quien fuera el máximo exponente del existencialismo³⁸. Especialmente para la presente monografía se tendrá en cuenta su obra del año 1960 "*Crítica de la razón dialéctica*". En ésta el autor articula algunos planteos de las corrientes del pensamiento marxista y expresa coincidencias y desacuerdos.

Es necesario comprender que para el marxismo idealista el hombre hace la Historia en un medio que lo condiciona, éstas serán -en último caso- las condiciones económicas-materiales de su vida. Si el hombre vive de esta forma será pasivo frente a la Historia de la que es parte y creador "*estas condiciones existen y que son ellas las, solo ellas, las que pueden dar una dirección y una realidad material a los cambios que se preparan; pero el movimiento de la praxis humana las supera conservándolas*" (Sartre, J.P; 1970: 75)

En términos empleados por Marx, es la condición del proletariado como clase, y la conciencia de tal, la que le permite ser sujeto de la Historia. Es decir, modificar la situación de sujeto pasivo alienado para transformarse en un sujeto que hace y se reconoce en la Historia, logra objetivarse. Es en este momento que "*el hombre se caracteriza ante todo por la superación de una situación, por lo que logra hacer con todo lo que han hecho de él, aunque no se reconozca nunca en su objetivación*" (Sartre, J.P; 1970: 77).

El autor expone de esta manera el *proyecto*, denomina a la acción constante del hombre de superar lo que le viene dado, por medio de la negación de una negación, transformándose en lo nuevo que contiene y sintetiza lo anterior, Sartre lo plantea como positividad. En este movimiento se produce una "*doble relación simultánea (...) la praxis es negatividad: pero se trata siempre de la negación; en relación con el objeto que se quiere alcanzar, es positividad (...) El proyecto, que es al mismo tiempo fuga y*

³⁸ Sartre define al Existencialismo como "(...) El hombre, tal como lo concibe el existencialista, si no es definible, es porque empieza por no ser nada. Sólo será después y será tal como se haya hecho. Así pues no hay naturaleza, porque no hay Dios para concebirla. El hombre es el único que no sólo es tal como él se concibe, sino tal como él se quiere y como se concibe después de la existencia; el hombre no es otra cosa que lo que él se hace. Éste es el primer principio del existencialismo."

salto adelante, negativa y realización, mantiene y muestra a la realidad superada, negada por el mismo movimiento que la supera que el conocimiento es un momento de la praxis” (Sartre, J.P; 1970: 78)

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y conociendo los objetivos del Programa de Inserción Social y Comunitaria, los cuales pretenden que los adolescentes sean gestores de un *proyecto de vida* que los desvincule del mundo del delito, en el proceso de una medida judicial; que en la mayoría de los casos toma forma en la privación de libertad -así sea ésta como una medida socioeducativa- definida en el Código de la Niñez y la Adolescencia (2004) y en las normas de carácter internacional adoptadas por nuestro país. Entonces, se entiende a la medida judicial como la negación a superar en el devenir de un nuevo proyecto.

Es decir, desde la perspectiva de Sartre, podría afirmarse que este Programa, plantea que cada adolescente que transita en el último tiempo de la medida judicial impuesta por la infracción cometida pueda superar lo vivido en la negación de la negación, y así devenir su vida hacia algo nuevo, una manera no conocida de vivir para muchos de los jóvenes. Se considera pertinente mencionar que todo hombre es en sí mismo un proyecto, para lo cual cuenta con un *campo de los posibles*, *“El individuo se objetiva y contribuye a hacer la Historia superando el dato hacia el campo de lo posible y realizando una posibilidad entre todas: su proyecto adquiere entonces una realidad que tal vez ignore el agente”* (Sartre, J.P; 1970: 79).

En una de las entrevistas realizadas, se enfatiza en la idea de construir junto a los jóvenes una nueva forma de vivir, un proyecto. El hecho de generar estrategias para la inserción en el mundo del trabajo constituye una posibilidad de experimentar esta transición a la vida adulta, de una manera desconocida para algunos de los adolescentes. Así lo expresa uno de los entrevistados *“descubrirán otra forma de vida totalmente diferente de lo que habían transitado sus dieciséis diecisiete años de vida hasta ese momento, y que habían otros seres humanos en el mundo que vivían de una forma diferente, que probablemente tenían problemas parecidos que los resolvían de forma diferente”*³⁹. Entonces, los adolescentes que integran este Programa han experimentado situaciones, que en la terminología utilizada por Sartre, pueden señalarse como desviadas, lo no esperado.

³⁹ Ver Anexos entrevista 1.

La infracción a la Ley Penal deviene en este caso en la privación de libertad. Su proyecto inicial, como se menciona en una de las entrevistas realizadas a uno de los adolescentes, la situación que acontece modifica sus expectativas de futuro colocándolo en un nuevo escenario, un centro de privación de libertad, con un determinado tiempo establecido por el Juez, en este caso, puntualmente, de cinco años. En palabras del adolescente *“La verdad que nunca me lo esperaba porque si era algo de lo que nunca iba a pensar que iba a estar en una cárcel de menores... siempre lo veía por fuera y además hasta como te puedo decir como que... decía que... eran otra parte de la sociedad la gente que estaba ahí en Berro por ejemplo.”*⁴⁰

Sartre expresa la necesidad de que el hombre pueda transitar por distintos estados donde le sea posible vivir esta dualidad de *“interiorizar lo exterior y exteriorizar lo interior”*. En esta relación se conjugan elementos del campo de los posibles, lo que hace al *“proyecto como superación subjetiva de la objetividad hacia la objetividad”*. Cada situación -en este caso las que implican infracciones a la ley penal por parte de adolescentes- coloca al sujeto en su particularidad a vivenciar experiencias nunca imaginadas⁴¹ como por ejemplo la privación de libertad, es en este espacio donde tiene lugar la dualidad señalada. Para dejar de visualizar lo subjetivo que puede contener prejuicios, entre otros aspectos axiológicos, se hace necesaria la superación de los mismos para encauzar la praxis hacia un nuevo proyecto. Sin desconocer el que ha quedado inconcluso.

Retomando expresiones de Sartre (1970) se entiende que todo proyecto está atravesado por un *“campo de las posibilidades instrumentales”*, éste se origina en situaciones particulares pero para poder superar toda situación se debe expresar en un sentido más amplio. Entonces el Programa de Inserción Social y Comunitaria que tiene como dinámica de trabajo el abordaje de cada situación singular, representa el campo de los posibles instrumentales, en el que se despliegan una serie de estrategias con cada adolescente, y teniendo en cuenta el proceso y su proyecto de vida. Se considera pertinente señalar que las intervenciones particulares nutren y hacen posible la universalidad del Programa, reflejándose en los números mencionados por los entrevistados -cuatrocientos adolescentes han pasado por el Programa-. Esta característica también puede ser considerada en cuanto a los distintos espacios laborales

⁴⁰ Ver Anexos entrevista 4.

⁴¹ Expresión utilizada por uno de los adolescentes entrevistados. Ver Anexos entrevista 4.

y educativos con los que el Programa ha generado acuerdos, esto refleja mayor número de posibilidades para los adolescentes.

Se considera relevante señalar el método que plantea Sartre, el cual se denomina “*progresivo-regresivo*”, se pretende comprender el devenir de la historia personal de cada individuo. En la presente monografía el interés está en los adolescentes infractores, especialmente aquellos que transitan por el Programa. Este método implica la presencia de dos momentos que no se excluyen, por un lado el aspecto progresivo del método y por otro el regresivo. En tanto el primero “*trata de encontrar el movimiento de enriquecimiento totalizador que engendra a cada momento a partir del momento anterior, el impulso que parte de las oscuridades vividas para llegar a la objetivación final (...) el proyecto*” (Sartre; J.P.; 1970:116).

Se entiende que confluyen la Historia, la biografía de cada individuo y los distintos momentos de la vida de éste, siempre en una sucesión de acontecimientos que se superan pero sin desconocer el anterior, lo que Sartre denomina “*vaivén enriquecedor*”. El método contiene su carácter dialéctico, se considera el plano particular de cada individuo, en el que éste debe reconocerse como parte de dinámicas más complejas y generales, como la sociedad de la que forma parte.

Puntualmente uno de los adolescentes entrevistados manifestó que nunca se hubiera imaginado estando en privación de libertad, aquí se puede colocar el aspecto *regresivo* del método dado que es necesario retroceder hasta la infancia del individuo, es en esta mirada hacia atrás donde es posible conocer lo que rodea al sujeto desde sus orígenes, familia, género, clase social entre otras estructuras que hacen al individuo en su singularidad.

También este aspecto del método brinda la posibilidad de visualizar los movimientos del sujeto como proyecto en sí mismo, cuáles han sido las desviaciones del proyecto inicial, y como se manifiesta la objetivación del sujeto en un nuevo proyecto, en un pasaje Sartre expresa lo siguiente en relación al aspecto regresivo del método “*(...) volver al desarrollo de la vida para examinar la evolución de las elecciones y de las acciones su coherencia o incoherencia aparente.*” (Sartre, J.P; 1970: 117).

En este proceso de egreso los adolescentes experimentan varias situaciones, algunos de ellos con mayor naturalidad ingresan a los centros de privación de libertad, en palabras de un entrevistado perteneciente al equipo de dirección del Programa “*Hay apellidos que yo los conozco de hace diez años o doce años y algunos gurises chicos yo*

veía ahí en la visita (...) después lo tuve privado de libertad cuando tuviera quince... ”⁴²

Es decir el círculo se retroalimenta y de ahí la naturalidad del espacio de privación de libertad y de la infracción a la norma. Es imposible establecer generalidades, como ya se ha manifestado cada situación que aborda el Programa es única y se desarrollan estrategias particulares con cada adolescente. No obstante y sin inferir juicios valorativos, los adolescentes que ingresan al SIRPA, y luego del transcurso de la medida judicial, tienen la posibilidad de ser parte de este Programa, para delinear su proyecto de egreso con el acompañamiento de un equipo que potencie y tenga en cuenta sus habilidades para la reinserción en la sociedad.

Por otro lado, algunos adolescentes, y específicamente uno de los entrevistados, no concebía el espacio de los centros de privación de libertad en su proyecto de vida original, pero dado el acontecimiento que lo coloca en el SIRPA, el cual puede ser considerado como una “desviación” en términos utilizados por Sartre. Así lo expresa el adolescente *“fue algo que marcó en el ámbito familiar, la verdad que no me faltaba nada estaba estudiando, tenía muchos proyectos... en el ámbito familiar fue un golpe muy duro porque mis papas eran policías los dos”⁴³*. El método progresivo- regresivo que propone Sartre brinda herramientas para analizar como un proyecto inicial puede verse modificado, el aspecto progresivo contiene la negación que es necesaria superar por medio de la objetivación del sujeto y de su familia. Para luego descubrir en el entorno de la medida judicial que se desarrolla en privación de libertad un nuevo proyecto que contiene el anterior y lo supera. El adolescente entrevistado transitó el mayor tiempo de la medida, luego es tenido en cuenta para formar parte del Programa de Inserción Social y Comunitaria, donde junto con el equipo se trabaja para fortalecer su egreso, desembarcando en espacios laborales tales como la Fábrica Nacional de Cervezas, y después la Junta Departamental de Montevideo.

Cuando se realiza la entrevista el adolescente está finalizando su pasantía laboral en la Junta Departamental de Montevideo, se le pregunta ¿Cómo proyecta su vida, por un lado después que termine la medida judicial, y, por otro lado luego de finalizado el espacio laboral? La respuesta del adolescente fue la siguiente *“Luego de finalizada la medida si Dios quiere en junio lo primero es seguir con los estudios que es mi primera meta, no voy a mirar hacia ningún lado que no sea ese, y la segunda es venirme a vivir solo para Montevideo, me voy a quedar, independizarme, por supuesto recuperar*

⁴² Ver Anexos entrevista 1.

⁴³ Ver Anexos entrevista 4.

*tiempo perdido y proyectándome a futuro lo que quiero es la licenciatura en relaciones públicas (...)*⁴⁴.

En el transcurso del trabajo de campo se conoce la historia de una adolescente de dieciocho años de edad, la cual se encuentra al momento de ser entrevistada en el último mes de la medida judicial, al igual que al adolescente varón se trabaja con el mismo diseño de preguntas. Ésta ingresa al SIRPA y específicamente al centro de privación de libertad femenino CIAF, el tiempo determinado por el Juez para su medida fue de trece meses de internación en el mencionado centro.

Es posible visualizar lo acotado del tiempo para desarrollar un proceso que permita alcanzar alguno de los objetivos del Programa, no obstante esta adolescente ha transitado los primeros meses de la medida judicial con aspectos positivos, señalados por el equipo del CIAF, los cuales habilitan la intervención e inclusión en el Programa de Inserción Social y Comunitaria. En palabras de la entrevistada *“llegué acá por el tema de conducta y comportamiento en el hogar, se les hizo entrevista a muchas, a la mayoría de las chiquilinas de allá, una de ellas fui yo (...)*⁴⁵

Desembocando en la realización de una pasantía en la Junta Departamental de Montevideo, por un lado, y también en la posibilidad de que las últimas semanas de la medida la adolescente vuelva a su hogar con su familia.

Retomando lo anteriormente señalado en relación al *proyecto y al método progresivo-regresivo* que plantea Sartre (1970), se aprecian varios momentos “hiatos” que han conformado parte de su proceso -desde la infracción cometida, la privación de libertad y el desempeño laboral- estos momentos están transversalizados por la negación y la superación hacía un nuevo proyecto, que contiene y deviene en algo nuevo.

Otro aspecto relevante de la entrevista con esta adolescente es poder apreciar como las tareas que realizaba -visualizadas por ella como una experiencia laboral previa- se colocan dentro de los que se espera para una mujer⁴⁶, tales como el cuidado de otros y la limpieza. Es a partir de esta experiencia laboral donde esta joven desarrolla tareas administrativas en el sector de proveeduría, se habilita a conocer y experimentar en el plano laboral otras tareas, y no sólo aquellas que se espera que deban realizar las mujeres

⁴⁴ Ídem.

⁴⁵ Ver anexos Entrevista 5.

⁴⁶ Siguiendo los roles socialmente asignados para las mujeres.

Capítulo III

Reflexiones Finales

A modo de comenzar con las reflexiones finales de la presente monografía de grado, se parte de trazar una línea de análisis en relación al objeto de estudio y los objetivos, tanto el objetivo general como los específicos. También se pretende exponer una síntesis que da cuenta del Trabajo Social como disciplina y como profesión para quien subscribe.

Al momento de iniciar este proceso de conocimiento se tuvo en cuenta el interés personal que proviene del acumulado en los años de curso de la Licenciatura, y por profundizar en relación a la temática sobre “adolescentes en conflicto con la Ley Penal”. Temática que ha sido abordada desde distintas perspectivas teóricas, las cuales han producido un amplio campo de estudio. De las decisiones metodológicas asumidas, se determinó como objeto de estudio el Programa de Inserción Social y Comunitaria, desde la órbita del SIRPA. El mismo comenzó a implementarse formalmente en el año 2011 y se encuentra transcurriendo sus primeros años de funcionamiento. Se considera oportuno mencionar que al único material escrito y de carácter público al que se accedió en un principio fue a la Ley N°18.711 en relación a la creación de cinco Programas, siendo uno de los mismos el anteriormente mencionado.

Se consideró como objetivo general *“Explorar el nivel de concreción que obtiene el Programa de Inserción Social y Comunitaria, a partir de la intervención de las distintas disciplinas, en lo que refiere a su propósito de inserción laboral y social de los adolescentes partícipes del mismo”*

Se tuvieron en cuenta como objetivos específicos el *“Indagar como se fundamenta la creación del Programa y como se inicia el proceso de implementación”*. A la vez *“Visualizar la función y las estrategias teórico-metodológicas y técnicas desarrolladas por las diversas disciplinas que participan del Programa, en la incorporación de estos adolescentes al mundo del trabajo y a la vida social en general”*.

Por medio de las entrevistas realizadas a un integrante del equipo de dirección, una de las psicólogas y una educadora del equipo, fue posible conocer desde adentro cómo funciona el Programa, y cuáles son sus objetivos para lograr la reinserción social de los adolescentes que participan del mismo. También se implementaron dos entrevistas a adolescentes que se encuentran próximos a culminar la medida judicial, y

que han desarrollado de manera satisfactoria su inclusión en espacios laborales, particularmente en la Junta Departamental de Montevideo.

Si bien este Programa comenzó a funcionar en el año 2011, en su equipo cuenta con educadores, técnicos y equipo de dirección con experiencia previa en el trabajo con adolescentes en privación de libertad, cualidad que es señalada como relevante y como una herramienta más al momento de ser parte del Programa.

El nombre de éste explicita dos aspectos, para su estudio fue posible realizar una separación semántica no excluyente, por un lado que se entiende por “inserción social”, este Programa tiene como uno de sus objetivos la “*desvinculación del mundo del delito*”, y la construcción junto con los adolescentes de su “*proyecto de vida*”; en tanto, por otro lado, se encuentra la visión “comunitaria” del mismo. Dicha separación se considera pertinente para la obtención de los objetivos específicos planteados.

La creación de este Programa proviene de la Ley Nº 18.711 en la formalidad, pero se conoce por medio de uno de los entrevistados que antes de la sanción de la Ley mencionada, ya se realizaban acciones que hacían foco en aspectos tales como la incorporación de adolescentes con medidas judiciales a distintos espacios laborales. Es decir, la implementación fue paulatina, y con el respaldo del Movimiento Sindical, específicamente del PIT-CNT, lo que conllevó a que se habilitaran puestos de trabajos en distintas ramas de actividad para los adolescentes. Una de las estrategias desarrolladas para lograr desvincular a los adolescentes del círculo del delito fue promover el Trabajo como habilitador de procesos y de nuevos conocimientos, tanto para los adolescentes como para los trabajadores “*(...) en los lugares de trabajo no hubo ningún inconveniente, ni discriminación (...) en algún lugar al principio los miraron mal, pero después que los conocieron se vincularon con ellos (...)*”⁴⁷. Otro de los entrevistados narró una anécdota ilustrativa del proceso que vivencian los adolescentes “*una empresa donde trabajaban trescientas personas, nosotros fuimos un día a hablar con la empresa, pasamos y vimos todos los casilleros de los trabajadores abiertos, el día que llegaron los gurises del INAU (...) estaban todos cerrados con candado porque llegaban los gurises del INAU*”⁴⁸. Luego los adolescentes se fueron integrando a sus espacios laborales y esta primera impresión cambió, ya que se los incorporó en espacios colectivos que tienen lugar en la jornada de trabajo.

⁴⁷ Ver Anexos entrevista 2.

⁴⁸ Ver Anexos entrevista 1.

A su vez el proceso de inserción en ámbitos laborales genera un “contagio positivo” a la interna de los centros de privación de libertad, algunos adolescentes ya son padres o provienen de familias pobres, entonces el salario generado se lo “giran” a sus compañeras o a sus madres, en palabras de la psicóloga entrevistada “(...) *les genera esa cosa positiva de que se puede cumplir y comprar como cualquier otro y no salir a robar*”⁴⁹

Se considera relevante señalar que la finalización de la medida judicial no implica que culmine el acuerdo que se realiza con la empresa que contrata al adolescente. Si existe un cambio respecto al Programa, luego de finalizada la medida, éste no continúa el vínculo con el o la adolescente.

La utilización de estos términos “inserción social” con tan amplia acepción posibilita incluir los procesos educativos que se llevan a cabo en privación de libertad, y también los que se generan al incluir a los adolescentes en este Programa. No pretendiendo caer en generalizaciones algunos de los adolescentes que ingresan al SIRPA presentan bajo nivel educativo, o se han desvinculado de forma temprana de las instituciones educativas. En el contexto de la privación de libertad se llevan a cabo espacios educativos, ya sean para la acreditación de primaria como también procesos educativos -no formales- que apuntan a brindar herramientas para la convivencia. En una de las entrevistas se manifiesta que es muy difícil que los adolescentes expresen interés en estudiar, si bien el Programa cuenta, entre otros, con un convenio con la UTU Marítima del Cerro, el cual implica un aprendizaje en primeros auxilios, natación, técnicas de nudos y mecánica de barcos, que luego habilita a una posibilidad laboral, este espacio de formación no es el más visualizado por los adolescentes.

Existe una demanda reiterada que tiene que ver por un lado con la edad, la proximidad con los dieciocho años, y por otro lado con que algunos de los adolescentes ya tienen hijos, entonces se entiende como principal la necesidad de generar ingresos para colaborar en la crianza de sus hijos, y/o también en sus familias de origen.

Este Programa, como su nombre lo expresa, posee un aspecto “comunitario” que visualiza el contexto más próximo del adolescente, su familia y su barrio, a través de una o varias visitas domiciliarias se conocen cuales son las condiciones materiales de la vivienda y como son los vínculos de la familia con el entorno. Es una metodología de trabajar más allá del adolescente infractor, si bien la mayor parte de la intervención que

⁴⁹ Ver Anexos entrevista 2.

lleva adelante el Programa está en vincular al adolescente al mundo del trabajo y al mundo educativo, este aspecto se puede apreciar como potencializador de los procesos individuales. Las entrevistas señalan que a nivel comunitario el Programa tiene algunas dificultades, entre ellas el no contar con recursos en el territorio, por ejemplo el acceso a las prestaciones sociales tanto del Banco de Previsión Social como de divisiones pertenecientes a INAU, que pueden contribuir económicamente tienen un tiempo burocrático que no acompaña el egreso del adolescente. En palabras de una educadora *“el trabajo debe ser fortalecer más en ese punto que en realidad es el objetivo y es lo que más nos cuesta, es más fácil vincularlo al chiquilín a un área laboral o a un área educativa, pero ya cuando empiezan a contar los factores que son más íntimos (...) ahí hay que reforzar algunos dispositivos”*⁵⁰.

Se pretende conjugar en los procesos elaborados con cada adolescente ambas partes la “inserción social” y el aspecto “comunitario”, porque se piensa y se implementan estrategias para una intervención integral, es visualizado como relevante ya que si se apuesta a la desvinculación del mundo del delito a construir un proyecto de vida que tienda hacia la autonomía, potenciar cambios en algunas de las condiciones materiales de la familia del adolescente contribuye al proceso de egreso de la medida judicial. Se puede apreciar cierta retroalimentación de estos aspectos contenidos en el nombre del Programa.

Desde el equipo de dirección se hizo énfasis en que los educadores que realizan visitas en las viviendas de los adolescentes son receptores y articuladores de redes para las familias *“el educador tiene claro que no vamos a dedicar a esos gurises (...) pero si vamos a hacer que esa situación sea atendida (...)”*⁵¹. Se aprecia el interés en generar y fortalecer el ámbito familiar, donde se habilite la intervención de otras instituciones, asimismo INAU que debe velar por los derechos de los niños si la situación lo amerita se informará para que sea abordada desde alguna de las divisiones del Instituto.

Cuando finaliza la medida judicial este Programa no continúa trabajando con el adolescente, sí se los vincula con programas como Jóvenes en Red, con programas pertenecientes al Mides y los adolescentes menores de edad, en algunas ocasiones se articula con el Departamento de Orientación e Inserción Laboral de INAU para que se continúen las líneas de trabajo realizadas por el Programa y el SIRPA.

⁵⁰ Ver Anexos entrevista 3.

⁵¹ Ver Anexos entrevista 1.

Este Programa tiene como uno de sus objetivos “(...) *construir un proyecto de vida autónomo sostenible*”⁵² “(...) *uno apunta a generar autonomía en los gurises (...)*”⁵³ los entrevistados afirman trabajar en post de crear con cada adolescente un proceso que les brinde autonomía, en tanto lo expresado por una educadora uruguaya Reina Reyes, quien señalaba que “*La autonomía exige el ejercicio de la libertad. La responsabilidad sólo se genera cuando es posible una respuesta libre a las situaciones que crea el medio social (...) El sistema inhibitorio de un internado impide la estructuración de una moral autónoma y la integración de nuevos valores que orienten la vida*”. (Reyes, R apud Giorgi, V: 39)⁵⁴

Retomando los objetivos específicos planteados al comienzo de la investigación, se observa que fue posible conocer la creación del Programa y como se lleva a la práctica, también se visualizó como el equipo en su totalidad implementa estrategias para abordar cada intervención.

En cuanto a las disciplinas que conforman el equipo se puede apreciar un trabajo interdisciplinario, que contribuye a la consecución de los objetivos del Programa, en las entrevistas realizadas a los adolescentes el rol que identifican y señalan como importante en su proceso de egreso es el del *educador* “(...) *tiene la función de orientar, guiar y nunca pasar por encima de lo que el gurí quiere (...) el mundo adulto acá acompaña el proceso (...)*”⁵⁵.

Apreciando la cercanía y la posibilidad de construir un vínculo de confianza, para algunos de los adolescentes que transitan por una medida judicial, por la privación de libertad y la inclusión en este Programa se les habilita a vivenciar otra forma de relacionarse con el otro.

En cuanto al objetivo general se logró una aproximación al mismo, ya que a través de las entrevistas realizadas se conoció como el Programa trabaja para concretar sus objetivos, si bien la realidad no es estática sino que manifiesta continuas modificaciones. En la temporalidad considerada para la presente monografía el Programa de Inserción Social y Comunitaria ha logrado trabajar con cuatrocientos

⁵² Ídem

⁵³ Ver Anexos entrevista 2.

⁵⁴ Extraído de un documento expuesto por Psicólogo Víctor Giorgi http://iin.oea.org/cd_resp_penal/documentos/0063645.pdf

⁵⁵ Ver Anexos entrevista 1.

adolescentes con diferentes propuestas, uno de los entrevistados señala que en la actualidad están trabajando con cien adolescentes, “(...) hoy llegamos al cien por ciento de los egresos del SIRPA y cada uno de esos gurises sale con un proyecto en el afuera (...)”⁵⁶.

Por otro lado cabe destacar que este Programa en su corto tiempo de implementación -desde el 2011 a la actualidad- ha logrado que “(...) la reincidencia es casi cero y la fuga nada en tres años se han fugado dos de los lugares de trabajo (...)”⁵⁷, así lo expresó una de las entrevistadas, lo cual da cuenta de que los objetivos que se ha trazado éste se vienen desarrollando de forma satisfactoria.

Del objetivo general planteado en el que se pretendió conocer “(...) la intervención de las distintas disciplinas (...)” que forman parte del Programa se apreció la ausencia del Trabajo Social como profesión interviniente. Uno de los entrevistados señaló lo anteriormente mencionado, entonces surge la inquietud por reflexionar cual sería el aporte desde esta disciplina en el Programa.

Se considera preciso realizar un breve recorrido en relación a cuál ha sido en perfil del Trabajo Social en nuestro país, teniendo como inicio el Código del Niño de 1934, en éste se hace referencia a la necesidad de contar con “Visitadoras Sociales”, para luego establecer la incipiente Escuela de Servicio Social, organizada por el Consejo del Niño y el Consejo de Salud Pública. En la sociedad predominaba el saber médico y el Servicio Social se ajustaba a las necesidades imperantes, así lo expresa Grassi (1994) “define su intervención como la puesta en práctica de los principios y normas derivada de aquella disciplina y dirigida a ajustar los comportamientos (individuales y familiares)”. (Grassi, E; 1994:46). El perfil técnico con un carácter disciplinador y de control con carencias en relación “al pensar” designado para “el hacer” encontrando un respaldo teórico en otras ciencias sociales con perspectiva positivista⁵⁸. (Grassi, 1994). Este perfil continuó y se intensificó a mediados del siglo XX, ya que en la sociedad se produce un proceso de medicalización, en tanto el Servicio Social reajusta su accionar en “un proceso de tecnificación (técnica de entrevista, trabajo con grupos) que permitía un abordaje no tanto dirigido al entorno social sino más bien apuntaba a los resortes individuales y familiares (...)” (Ortega, E; 2007:10).

⁵⁶ Ídem

⁵⁷ Ver Anexos entrevista 2

⁵⁸ En el entendido de que el Positivismo se encontraba en la constante búsqueda de un único método científico el cual se ajustaba más a las ciencias naturales.

A nivel de la región en la década del 60 se producen una serie de reivindicaciones y movilizaciones sociales que dan cuenta de una ruptura en relación al modelo de asistencia social, se conoce como el “movimiento de reconceptualización” el cual implicó que se conceptualizara el objeto de intervención y las prácticas del Servicio Social. A pesar de este esfuerzo por colocar al Servicio Social en un espacio de acción y reflexión se continuó la tarea como hasta entonces, respaldada por el saber de otras ciencias sociales. En los años posteriores en Uruguay -1973-1985- durante el gobierno de facto, entre otros cambios a nivel social en relación al Servicio Social no se avanzó en lo teórico y la intervención se formalizó. (Blanco, J; 2012: 20)

En los países de la región también se instauraron gobiernos de facto, luego con la restauración de la democracia en nuestro país y en los países de la región tiene lugar un nuevo movimiento que interpela a la profesión, en cuestiones tales como su objeto de conocimiento, la investigación, la generación de conocimiento para la intervención, es decir el debate está en la especificidad de la disciplina. Grassi (1994) expresa que *“problematizar el -problema- que viene dado al trabajo social (para construirlo en objeto de práctica profesional), quiere decir formularse preguntas, buscar las múltiples definiciones y reconocer los sujetos de éstas y los argumentos que las sostienen (...) a partir de las cuales un acontecimiento (...) deviene -problema- (o solución). E implica redefinirlo”*. (Grassi, E; 1994: 50). Este profesional con capacidad de cuestionar la realidad debe “desnaturalizar” el suceso para poder construirlo en objeto de práctica y también pueda ser considerado como objeto de conocimiento.

En 1992 la formación profesional pasó a formar parte de la Facultad de Ciencias Sociales, donde se constituye como Licenciatura en Trabajo Social, con el plan de estudios 92, que hasta el 2008 estuvo vigente. Desde la formación profesional se potencia un Trabajador Social que delimite su objeto de intervención como síntesis de múltiples determinaciones y mediaciones, inmerso en la realidad como parte del Todo, captando su movimiento y procesualidad. (De Martino; 1999).

En tanto Adela Claramunt (2007) plantea aportes en cuanto a las dimensiones que componen el Trabajo Social, investigativa, asistencial y socio-educativa a estas tres dimensiones las transversaliza la dimensión ético-política. La dimensión investigativa puede manifestarse de distintas formas en la práctica profesional, en la que es posible investigar como insumo para la intervención -conocimiento del objeto de estudio-, así como también en la producción de conocimiento en términos de investigación social. *“Esta dimensión se constituye (...) en un proceso de movilización intelectual, que*

apunta a problematizar aquellos procesos naturalizados, aceptados socialmente (...)” (Claramunt, A; 2007:9)⁵⁹.

En cuanto a la dimensión asistencial “(...) *implica el acceso a recursos para la reproducción biológica y social de muchos habitantes (...)* Esta *facilitación del acceso a recursos y servicios se haya asociada a la habilitación de los derechos de los beneficiarios (...)* en su *calidad de ciudadanos*” (Claramunt, A; 2007: 11). Esta dimensión compone a la profesión desde sus orígenes más vinculados con la filantropía y la caridad. En la actualidad está presente en el quehacer pero siempre teniendo en cuenta la perspectiva de derechos de las personas con las que se trabaja.

La dimensión socio-educativa del Trabajo Social al igual que la dimensión antes expuesta, forman parte del accionar de la profesión desde sus comienzos, ya que pretende que el individuo pueda trascender su auto- imagen y se habilite el análisis de los factores sociales y culturales de su situación para que se generen nuevas alternativas de acción y transformación. (Blanco, J; 2012). Claramunt señala que esta dimensión puede contribuir a procesos emancipatorios por medio de la participación colectiva y la movilización, “(...) *la puesta en práctica de acciones tales como: capacitación, reflexión, problematización, desnaturalización de situaciones y procesos (...)*” (Claramunt, A; 2007: 14).

Las dimensiones anteriormente mencionadas están transversalizadas por una dimensión ético- política, ésta última “*remite a la discusión (y a su efectivización en la práctica) acerca de los valores que orientan la intervención profesional y que sitúan al Trabajador Social de manera posicionada en las relaciones de poder que están presentes en su campo de actuación*”(Claramunt, A; 2007: 15). En Uruguay, en 1998 se comenzó a elaborar el Código de Ética Profesional, el cual fue aprobado en el año 2001.

Se consideró necesario este breve recorrido histórico del Trabajo Social como disciplina, ya que en la actualidad la profesión no conforma el equipo del Programa de Inserción Social y Comunitaria. Lo cual llamó la atención ya que el saber de la profesión posee herramientas para el trabajo interdisciplinario que aportan al pensamiento colectivo en el trabajo con la población, en este caso con adolescentes infractores, sus familias y la comunidad.

El Trabajo Social en la actualidad se ha insertado como profesión en múltiples espacios laborales, debido a que la experticia es tan variada como la realidad en la que

⁵⁹ Extraído de material de estudio “Temas de Trabajo Social”, elaborado por el Servicio de Impresiones del Centro de Estudiante de Ciencias Sociales, 2007.

es posible desarrollar una tarea que implique el trabajo con el otro, con las instituciones y con la sociedad en su conjunto. La posibilidad de potenciar y generar procesos de inclusión que habiliten nuevas miradas de la realidad de la formamos parte.

En relación al Programa -objeto de estudio de la presente monografía- con cada adolescente se elabora una estrategia que aborda desde el espacio de la privación de libertad, sus expectativas, sus capacidades para el desarrollo de un proceso de egreso. El mismo se piensa junto con el adolescente en el que se hace énfasis en la inclusión al mundo del trabajo, en la educación y en el fortalecimiento de las redes en el “afuera”.

Este Programa realiza un trabajo integral, ya que el Departamento Comunitario también incluye -en menor medida- a la familia del adolescente, si se entiende necesario se la vincula con instituciones o programas para la intervención. Los entrevistados pertenecientes al Programa señalaron a éste como uno de los aspectos a mejorar, se entiende que la inclusión de un Trabajador Social o Asistente Social puede contribuir, reforzar y fortalecer esta área. También se expresó la carencia de sistematización de la intervención que desarrolla el Programa, el trabajo cotidiano del equipo se destina a “atender la emergencia”, lo cual imposibilita la elaboración del registro de cómo se trabaja así como también la reflexión sistemática de los procesos de los adolescentes.

Se entiende que en la tarea diaria los espacios de reunión, coordinación y reflexión están presentes en este equipo, pero la elaboración de una sistematización le otorgaría a este Programa de corta implementación en el tiempo mayor visibilidad pública a nivel de la sociedad, ya que los logros hasta el momento son *“la reincidencia de los gurises es casi cero”*⁶⁰.

⁶⁰ Ver Anexos entrevista 2.

Bibliografía

- Blanco, J, (2012) *“La formación profesional y la Intervención del Trabajo Social en Centros CAIF. Desafíos actuales”*. En Revista de Trabajo Social Año 26, Nº 54. Ed. Eppal, Montevideo Uruguay
- Castel, R. (1995) *“La Metamorfosis de la Cuestión Social” Una crónica del salariado*. Ed. Paídos, Buenos Aires, Argentina.
- Claramunt, A. (2007) *“Desentrañando la multidimensionalidad del Trabajo Social: reflexiones en torno a la definición de una cartografía de la profesión en el contexto actual”* En material de estudio impreso por el Servicio de Impresiones del Centro de estudiantes de Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales. Montevideo. Uruguay.
- Código de la Niñez y la adolescencia (2004). Ed. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay.
- De Martino, M. (1999) *“La cosificación del método en Trabajo Social”* En Revista de Trabajo Social Año VII, Nº 14. Ed. Eppal, Montevideo Uruguay.
- Foucault, M. (1989) *“Vigilar y Castigar”*. Ed. Siglo XXI. Buenos Aires, Argentina.
- Grassi, E. (1994) *“La implicancia de la investigación social en la práctica profesional del Trabajo Social”* En Revista Treball Social. Nº 135. Barcelona, España.
- Iamamoto, M (2004). En: Rozas, M. *“Intervención profesional frente a la actual cuestión social”*.Ed. Espacio Editorial. Buenos Aires, Argentina.
- Juvenal, M.J, Pacheco Carve,L, Umpierrez, A. (2006).*“El proceso de adolescentes infractores”*. Ed. AMF y Librería Jurídica. Montevideo, Uruguay.
- Krmpotic, C (2005) *“Trabajo duro, trabajo sucio: la inserción laboral de jóvenes residentes en barrios críticos”* Ed. Espacio Editorial. Buenos Aires, Argentina.
- Lahore, Hernán (2005). *“El adolescente: un otro en la relación educativa. Reflexiones para su participación protagónica en el encuentro educativo social”*. En: VVAA *“Hacia la construcción que nos debemos. Una educación Social para el Uruguay II”*. Centro de Formación de estudios del INAU. Montevideo, Uruguay.

- Midaglia, C. Antía, F. (2007) *“La izquierda en el gobierno: ¿cambios o continuidad en las políticas de bienestar social?”*. En revista de Ciencia Política N°16. IPC, Montevideo, Uruguay.
- Ortega, E. (2007) *“La configuración del espacio de las intervenciones posibles del Servicio Social en el campo médico sanitario. Rupturas y continuidades en el Uruguay del Siglo XX”* Investigación para Doctorado en Ciencias Sociales mención Trabajo Social. FCS- UDELAR. Montevideo Uruguay.
- Pontet, C. (2012) *“Debate sobre la baja de la edad de imputabilidad en el Uruguay contemporáneo”* Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo Uruguay.
- Rozas, M (2004). *“La intervención profesional en relación a la cuestión social. El caso del Trabajo Social”*. Ed. Espacio Editorial. Buenos Aires, Argentina.
- Sartre, JP. (1970) *“Crítica de la razón dialéctica”* Apéndice: Cuestiones de método. “Ensayo: El método progresivo-regresivo. Ed. Losada, segunda edición Buenos Aires, Argentina.
- Sautu, R, Boniolo, P, et al (2005). *“Manual de Metodología: Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología”*. Ed. CLACSO libros, Buenos Aires, Argentina.
- Silva, Diego (2005). *“Educación Social de Adolescentes en infracción. Ensayo sobre la criminalización, el castigo y las posibilidades de acción educativa social”*. En: VVAA *“Hacia la construcción que nos debemos. Una educación Social para el Uruguay II”*. Centro de Formación de estudios del INAU. Montevideo, Uruguay.
- Uriarte, C. (1999). *“Control Institucional de la niñez adolescencia en infracción”*. Ed. Carlos Álvarez, Montevideo, Uruguay.
- Valles, M. (1997) *“Técnicas cualitativas de investigación social: Reflexión metodológica y práctica profesional”*. Ed. Proyecto Editorial Síntesis Sociología. Madrid, España.
- Viscardi, N. Et al (2005). *“Trayectorias delictivas y rehabilitación: caminos laberínticos de la configuración de futuro de jóvenes infractores”* Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Sociología.
- Watzlawick, P, Helmick, J. et.al (1987). *“Teoría de la comunicación humana”*. Ed. Herder. Barcelona, España.

Fuentes electrónicas

<http://archivo.presidencia.gub.uy/ley/2004090801.htm>

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18771&Anchor>

<http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/convenciones/convreglbeijing-985.htm>

http://www.unicef.org/uruguay/spanish/UNICEF_Proporcionalidad_COMPLETO_con_Tapa_final31mar08.pdf

<http://www.juntamvd.gub.uy/es/archivos/decretos/8760-11992.htm>

<http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>

<http://www.e-torredebabel.com/Historia-de-la-filosofia/Filosofiacontemporanea/Sartre/Sartre-Libertad.htm>

http://iin.oea.org/cd_resp_penal/documentos/0063645.pdf

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

Anexos

Pauta de entrevista para técnicos

Datos personales

1. ¿Cuál es su cargo en el Programa?
2. ¿Cuál es su formación?
3. ¿Cuál es su antigüedad en el Programa?
4. ¿Y cuál es su trayectoria laboral previa?

Presentación general del Programa

1. ¿Cuándo y por qué surge el programa? A qué problemática pretende responder?
2. ¿Puede exponer los principales objetivos del programa y su estrategia de trabajo?
3. ¿Cómo está integrado el equipo de trabajo que interviene en el Programa?

Los adolescentes

1. ¿Cómo se tramita el ingreso de los adolescentes al programa?
2. ¿Qué requisitos deben cumplir los adolescentes para ingresar al programa?
3. ¿Cuántos adolescentes participan actualmente del Programa? Varones? Mujeres?

El proceso de implementación del programa

1. ¿Cuáles son las áreas de trabajo en que se insertan los adolescentes en el Programa?
¿Qué tareas realizan los adolescentes? Con qué empresas se ha realizado convenios para la inserción laboral de los adolescentes? Durante cuánto tiempo?
2. ¿Existe alguna evaluación hasta el momento de la implementación del programa?
¿Qué elementos han favorecido el proceso de implementación del programa? ¿Qué elementos lo han obstaculizado?